



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 1 5 0 1 7 9 6 8 6 \*

DE 29/11/2021

### CONSECUTIVO INTERNO R- 5868 DE 2021 SOLICITUD N° 202010310718 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020

#### “Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 del Concejo de Medellín y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

El señor LUIS FERNANDO ALZATE GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía N°71.705.329, solicita el cargue del ID predio 700036102, ubicado en la CR 33 D # 103 - 72, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, documento de cobro del Impuesto Predial Unificado, factura de EPM, Documento de Compraventa de Posesión del 14 de agosto de 2009 con firmas autenticadas en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, Documento de Compraventa de Posesión del 30 de junio de 2010 con firmas autenticadas en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, Promesa de Compraventa de Posesión del 29 de octubre de 2020 con firmas autenticadas en la Notaría 16 del Círculo de Medellín.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: ID predio 700036102, ubicado en la CR 33 D # 103 - 72 (101), a nombre del señor ALFONSO MANUEL OROZCO MÉNDEZ, registrado en el código de ubicación 0101016-0031 y sus demás datos críticos.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir al señor LUIS FERNANDO ALZATE GUZMÁN, como poseedor del ID predio 700036102, según Promesa de Compraventa de Posesión del 29 de octubre de 2020 con firmas autenticadas en la Notaría 16 del Círculo de Medellín.

Los demás datos críticos código de ubicación 0101016-0031, se conservan.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202150179686



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición normativa. “Artículo 71. Transición. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud”.

Del análisis de la documentación aportada y según informe Mercurio 202120080194 del 13 de septiembre de 2021, ITO 001614 y Acta de Visita para Posesiones y Mejoras del 10 de septiembre de 2021 de la Unidad de Cartografía, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Descargar a partir del 29 de octubre de 2020, dando cumplimiento a la Promesa de Compraventa de Posesión con firmas autenticadas en la Notaría 16 del Círculo de Medellín, del ID predio 700036102, ubicado en la CR 33 D # 103 - 72 (101), a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ALFONSO MANUEL OROZCO MÉNDEZ	9530251884	98.661.507	100%

**Artículo 2°** Inscribir a partir del 29 de octubre de 2020, dando cumplimiento a la Promesa de Compraventa de Posesión con firmas autenticadas en la Notaría 16 del Círculo de Medellín, en el ID predio 700036102, ubicado en la CR 33 D # 103 - 72 (101), a:

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202150179686





## Alcaldía de Medellín

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
LUIS FERNANDO ALZATE GUZMÁN	9551774685	71.705.329	100%

**Artículo 3º** Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Artículo 4º** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art. 149, literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1º, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ZORAIDA VALENCIA LOPEZ

Reviso: LINA MARCELA GOMEZ ORTIZ

Aprobó: JAIME ALBERTO BERRIO MARIN

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202150179686



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

“LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR”

**CONSECUTIVO INTERNO R - 5868 DE 2021**  
**SOLICITUD N° 202010310718 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020**  
**SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	EN CALIDAD DE
700036102	LUIS FERNANDO ALZATE GUZMÁN	71.705.329	CR 43 AA N°123 - 27	3017189896	Luisfdo169@yahoo.es	
	ALFONSO MANUEL OROZCO MÉNDEZ	98.661.507	CR 033 D 103 072 00201	Sin teléfono	Sin correo	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202150179686



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

